



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Tres (03) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).-

Radicación: 2022-00033
Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: DIEGO FERNANDO ARIAS QUIÑONES
MARY LUZ ROCHA DUQUE
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS
DE ANA JESUS AGUIAR VIUDA DE CAMPOS
Apoderada: Dr. BENJAMIN CARDENAS CRUZ

Ha pasado a despacho el presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** instaurado por el **Dr. BENJAMIN CARDENAS CRUZ** apoderado de **DIEGO FERNANDO ARIAS QUIÑONES** y **MARY LUZ ROCHA DUQUE** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JESUS AGUIAR VIUDA DE CAMPOS** para decidir sobre su subsanación y lo que en derecho corresponda frente a la admisión del mismo.

Por ser un proceso de declaración de pertenencia de un inmueble, es el verbal y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de exigidos en la ley 1564 de 2012 el Juzgado,

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITASE la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** instaurado por el **Dr. BENJAMIN CARDENAS CRUZ** apoderado de **DIEGO FERNANDO ARIAS QUIÑONES** y **MARY LUZ ROCHA DUQUE** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JESUS AGUIAR VIUDA DE CAMPOS** que crean tener derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-30745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

SEGUNDO.- TRAMITASE el presente proceso bajo los lineamientos del proceso VERBAL, regulado en el Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENASE el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y HEREDEROS INDETERMINADOS que crean tener derecho sobre el predio a usucapir, conforme lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 108, 293 y 375 ibídem mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de todos los sujetos emplazado, sus números de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido un mes (01) después de publicada la información de dicho registro.

